

Canales fatto papel. *CADUCADA*
franco y sujeta al terreno.

112-17

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1914

Expediente de registro

NÚMERO 2268

Para la mina de *Asfalto* nombrada

Sos Buitres

Sos Buitres

Del término de

Interesado

D. *Suis Pim Baillou*

Vecindad

Paris

Representante

D. *Mamuel Martini*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

M. Y. U.

Mamuel Martinez vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Louis Pierre Baillet, Ingeniero vecino de Paris, Gerente de la Sociedad anonima denominada Compañia de Aceites minerales Asfaltos betunes de Navarra, constituida en esta Ciudad, a V. U. con la debida consideracion expone: Que en termino jurisdiccional del Valle de Imoz, y municipal del pueblo de Goldarax, en el punto denominado Goldarax que linda por los cuatro rumbos con terrenos comunes y de particulares, desea adquirir treinta y siete pertenencias mineras de mineral de Asfalto para la mina titulada "Los Brithes", verifica la designacion en la forma siguiente.

Se tomara como punto de partida el centro de una calicata a la izquierda de la Carretera de Gurxun a Lecumberri a 150 m. en direccion N. O. de un mojón de piedra en la citada Carretera el cual esta situado a 2500 m. del poste indicador de distancia, que se encuentra en el angulo de las carreteras

que van a Lecumberri y Villanueva, desde el indicado punto de partida se medirán en O. 30° E. 100 m. y se colocará la 1.^a estaca de 1.^a a 2.^a 100 m. al Norte magnético de 2.^a a 3.^a 200 m. al E. de 3.^a a 4.^a 300 m. al S. de 4.^a a 5.^a 400 m. al E. de 5.^a a 6.^a 200 m. S. de 6.^a a 7.^a 300 m. E. de 7.^a a 8.^a 100 m. S. de 8.^a a 9.^a 100 m. E. de 9.^a a 10.^a 100 m. S. de 10.^a a 11.^a 600 m. al O. de 11 a 12, 200 m. N. de 12 a 13 300 m. O. y con 200 m. al S. 30° E. quedará cerrado el perímetro de las treinta y siete pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto,

Plico a V.S. que habiendo presentado esta solicitud de Registro con la correspondiente carta de pago y diez pesos y noventa centimos por el 5%, por lo que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la tramitación que proceda, afin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios

guarde à V. U. m. a. s. Pamplona
à 28 de Febrero de 1914

Mamel Martínez

Diligencia En este día y hora de las nueve y diez mi-
nutos, ha sido presentado el precedente escrito.
pidiendo solicitando registro menor, hace
entrega del cinco por ciento en metálico ya
ocupando cargo de pago del depósito corres-
pondiente.

Presenta poder legal otorgado por Don
Luis Pierre Alexandre Alphonse Baillan

Pamplona veintiocho febrero de mil
novecientos catorce.

El del se juramento.
Fy d. Montaña

M. F. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Informe: El Secretario que suscribe, cumpliendo con la obligación que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la matrícula siguiente, aprobado por Real Decreto de 16 de junio de 1905, tiene el honor de proponer a V. H. la admisión de la anterior solicitud, con carácter definitivo, y sin perjuicio de terceros, salvo siempre mejor derecho, por haber cumplido el interesado hasta ahora, con los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Pamplona 14 Abril 1914.

El Secretario.

Cesario Lantier

Providencia { Se admite esta solicitud de registro con carácter definitivo y sin perjuicio de terceros. Quoten en el libro de concusiones; publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia; remítase un edicto al alcaide de Gollara, (Valle de Juncos), y colóquese otro en el tablero de anuncios de este Gobierno civil, para que uno y otro permanezcan expuestos durante treinta días; todo de conformidad con lo prevenido por el artº 24 del reglamento anteriormente citado.



Pamplona diez y siete Abril 1914

El Gobernador

Manuel del Camayo

Dejase { Queda cumplido lo que se dispone por auto de V. H.
Pamplona 18 Abril 1914.
El Sr. Jefe de Fomento.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios Montaña.



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 423



En cumplimiento del art. 24 del Reglamento general para el régimen de la Minería, aprobado por R. D. de 16 de Junio de 1905, remito á V. el adjunto edicto relacionado con el registro minero número 2268 titulado "Los Buitres" á fin de que lo exponga al público por treinta días y, transcurrido dicho término, me lo devuelva con el correspondiente diligenciado al dorso del mismo.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Mayo de 1914

El Gobernador,

P. D.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Juar

Gredaraz 3

Dn Modesto Font Camps, Secretario accidental del Gobierno
civil de la provincia de P^a Navarra.

Hago saber: Que por D. Maunel Martínez, apoderado de Dn Luis Pierre Bailloul
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y diez minutos del día veintiocho de febrero
de mil novecientos catorce una solicitud de requisito de treinta y siete
pertenencias de la mina nombrada "Sos Buittos" de mine-
ral de Asfalto sita en el paraje llamado "Goldarax" que linda
por los cuatro puntos cardinales con monte común

término jurisdiccional de Valle de Ibañeta distrito municipal de Goldarax
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de una
calicata á la izquierda de la carretera de Iruñeta á Leizor á 150
metros en dirección N.O. de un mojón de piedra en la citada carretera el
cual está situado á 2500 metros del poste indicador de distancias que se en-
cuentra en el ángulo de las carreteras que van á Leizor y Millanera; en
el indicado punto de partida se medirán en O 30° S 100 metros y se co-
locará la 1.ª utilla; de 1.ª á 2.ª 100 metros al N.O. magnético; de 2.ª á 3.ª 200 mts
al E.; de 3.ª á 4.ª 200 mts al S.; de 4.ª á 5.ª 400 mts al E.; de 5.ª á 6.ª 200 mts S.;
de 6.ª á 7.ª 200 mts E.; de 7.ª á 8.ª 100 mts S.; de 8.ª á 9.ª 100 mts E.; de 9.ª á 10.ª
100 mts S.; de 10.ª á 11.ª 600 mts O.; de 11.ª á 12.ª 200 mts al N.O.; de 12.ª á 13.ª
200 mts al O. y con 200 mts al S. 30° E. quedará cerrado el perímetro
de las treinta y siete pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este requisito salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

~~Francisco G. G. G.~~ Modesto Font

Don Francisco Eriti y Eriti, Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de este Valle de Enor. (Navarra

Certifico: Que el precedente edicto ha estado colocado en el paraje de costumbre desde el día ocho de Mayo próximo pasado hasta igual día del corriente mes, ambos inclusive, para que de él se entere todo el público, y con fecha de hoy devuelvo al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia de Navarra, después de haber cumplimentado en legal forma las disposiciones prevenidas por el mismo en su atenta comunicación de fecha de cuatro de Mayo último.

Estalecu, Valle de Enor, a once de Junio
de mil novecientos catorce.

El Alcalde Presidente

" Francisco Eriti





GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 518



Con fecha *H* del pasado mes de *Mayo*
últ se dijo á esa Alcaldía por
este Gobierno lo que sigue:

«En cumplimiento del art. 24 del Regla-
mento general para el régimen de la Mine-
ría, aprobado por R. D. de 16 de Junio de
1905, remito á V. el adjunto edicto relacio-
nado con el registro minero número *2268*
titulado *Sos Buitres*
á fin de que lo exponga al público por trein-
ta días y, transcurrido dicho término, me lo
devuelva con el correspondiente diligencia-
do al dorso del mismo.»

Sírvase, pues, á vuelta de correo remitir
el edicto de referencia tal y como se preve-
nía en el oficio preinserto, para continuar la
tramitación del expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *9* de *Junio* de 191

El Gobernador,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Valle de Ibañeta*

- Goldaraz -

En modesto font lauro; Surtante accidental del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Manuel Martin*, apoderado de D. *José Pierre y Bailloud* vecino de *esta capital* se presentó en este Gobierno de provincia á las *once* horas y *diez* minutos del día *veintiocho* de *febrero* de mil *novecientos catorce* una solicitud de *registro* de *treinta y siete* pertenencias de la mina nombrada "*Sos Buitres*" de mineral de "*Asfalto*" sita en el paraje llamado "*Goldaraz*" que linda por los *cuatro puntos cardinales con monte comun*

término jurisdiccional de *Valle de Anos* distrito municipal de *Gilvaraz*; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida el centro de una calicata á la izquierda de la carretera de Trurru á Leunberri, á 180 metros en dirección N.O. de un mojón de piedra en la citada carretera, el cual está situado á 2500 mts del poste indicador de distancias que se encuentra en el ángulo de las carreteras que van á Leunberri y Villanueva; desde el indicado punto de partida se medirán en O. 30° S. 100 metros; y se colocará la 1.ª entera; de 1.ª á 2.ª 100 metros al N. magnético; de 2.ª á 3.ª 200 metros al E.; de 3.ª á 4.ª 300 metros al S.; de 4.ª á 5.ª 400 metros al E.; de 5.ª á 6.ª 200 metros S.; de 6.ª á 7.ª 300 mts E.; de 7.ª á 8.ª 100 metros S.; de 8.ª á 9.ª 100 mts E.; de 9.ª á 10.ª 100 mts S.; de 10.ª á 11.ª 600 mts al O.; de 11.ª á 12.ª 200 mts N.; de 12.ª á 13.ª 300 mts E.; y con 200 mts al S. 30° E. quedará cerrado el perímetro de las treinta y siete pertenencias solicitadas.*

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y siete* de *Abril* de mil *novecientos catorce*

Modesto Font

Señor Santos y Ramírez, Secretario del Go-
bierno civil de la provincia de Navarra

Certifico: Que el presente anuncio ha
estado expuesto en el tablón de anuncios de este
Gobierno civil durante treinta días, conforme
a lo mandado.

Pauplona primero de Junio de mil
novecientos catorce.

V. V. V.
El Gobernador.

Señor Santos



El Sr. D. M. de Navarra

Provincia Cumplido en todas sus partes el contenido
decreto, y habiendo transcurrido los plazos
que señala el artº 21 en relación con el 2º del
Reglamento general para el régimen de la
minera siguiente, aprobado por Real decreto
de 16 de Junio de 1905, sin haber habido
reclamación, remitan este expediente al
lo Defatam de minas para su demar-
cación.

Pamplona 21 Agosto 1914
El Interventor.



J. M. de Villamayor

Dirija suerte sin queda cumplida la parte
prevista por la proª de minas.

Pamplona 21 Agosto 1914
El Defatam
J. M. de Villamayor

El Interventor

Con esta fecha ingresa en la Defatam

Don Sebastian 14 de Septiembre de 1914

El Ingeniero Jefe

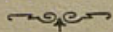


Juanes Peña

Qui

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2268
de la mina de asfalto titulada
Las Benitas
del término de Arrese
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de 29 hectáreas
minas de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 12 de
Octubre de 1914

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de Noviembre
de 1914.

El Ingeniero,

Fidel Ladraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de asfalto
titulada Los Puñales cuyo expediente tiene el
número dos mil noventa y ocho

A trece de Octubre de mil noventa y ocho
yo el Ingeniero
D. Fidel Tabares acompañado
del auxiliar facultativo D. Enaño Espina

me constituí en el paraje denominado Carbena
del término municipal de Huesca con objeto de practicar la
demarcación de terreno y agua pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos.

D. Bautista Carabarra, vecino de Huesca
D. Bautista Perea, vecino de Osma
y el registrador asistente

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el mismo de la mina
Luzigera (número dos mil noventa y tres) á una gala
ria á la derecha de la carretera de Pamplona á Valera
á treinta metros de dicho punto de partida
en dirección sureste verdadera (brújula ciento veinte
grados veinte grados veinte minutos) se fijó la
primera estaca, en la línea tres á cuatro de la mina
Luzigera; á veinte metros de esta al extremo sureste verdadero
(veinte grados veinte grados veinte minutos) se regala
sobre el mayor ter de Luzigera; á veinte metros de esta al
extremo sureste verdadero (treinta veinte grados veinte minutos)
estaca la tercera, sobre la línea dos á tres de Luzigera;

a' cuatrocientos metros de esta al Nordeste verdadero
(cuarenta y nueve grados cincuenta minutos), la cuarta,
en Orga; a' doscientos metros de esta al Sureste verdadero
(ciento cuarenta y nueve grados cincuenta minutos), la quinta,
en Orga o en Lusa; a' trescientos metros de esta al Nordeste
verdadero (cuarenta y nueve grados cincuenta minutos),
la sexta, en Orga; a' cien metros de esta al Sureste
verdadero (ciento cuarenta y nueve grados cincuenta
minutos), la séptima, en Orga; a' cien metros de
esta al Nordeste verdadero (cuarenta y nueve grados
cincuenta minutos), la octava, en Orga; a' cien me-
tros de esta al Sureste verdadero (ciento cuarenta
y nueve grados cincuenta minutos), la novena, en Orga;
a' mil metros de esta al Sureste verdadero (doscientos
treinta y nueve grados cincuenta minutos), la diez, en
Carbonera; a' trescientos metros de esta al Nordeste
verdadero (trescientos veintinueve grados cincuenta
minutos), la once, sobre el mayor cuarte de Burigana;
y un cien metros desde esta al Nordeste verdadero
(cuarenta y nueve grados cincuenta minutos), se llega
a' la primera entera, quedando así demarcada esta
mina con veintinueve preferencias de las treinta y
ocho solicitadas cuya superficie horizontal es
de doscientos noventa mil metros cuadrados.

No se demarca con las hectáreas restantes, por re-
sponderse a' la mina "Burigana".

Se ha conseguido la designación de esta mina por
haberse confundido el Requiridor en la denomina-
ción de algunos rumbos, habiéndole defectuosa mate-
rialmente, no habiendo por finis de tenerse con la
interpretación dada a' la designación.

da esta mina por el Norte con las minas "Luzigona" y "Trinidad" (camin en dirección Norte) y terreno franco; por el Sur, Oeste y Norte con terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y diez minutos al Oeste en fin de San Sebastián del presente año.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de asfalto á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo. Fichado = metido = no vale.

Fidel Izarraque

Luciano Ezquerra

Bautista Zibarren Bautista Berca

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 14 de Noviembre de 1914

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña

PLANO de demarcación de la mina

Los Sombreros en término

de Tuzum provincia

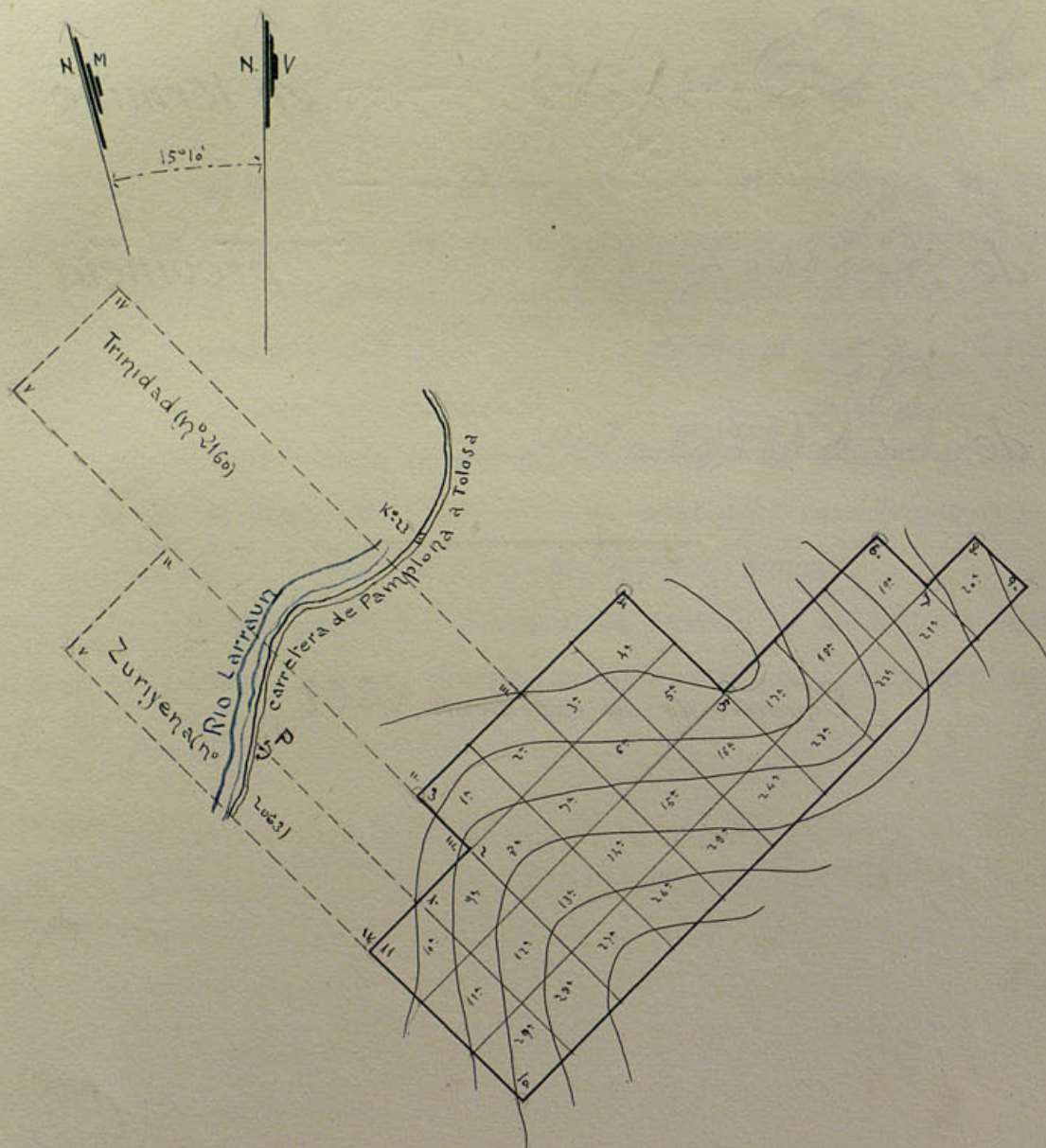
de Navarra

Número de su expediente 2268

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de Asfalto titulada Los Buitres
(número 2268) sita en el paraje nombrado Casheirus término de Gurizun



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
es el mismo de la mina Zuriyena (nº 2063)

1 2 11 estacas
1.ª 2.ª 29ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1914.

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Ezpeleta

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Izadrage

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de veintinueve pertenencias para la mina de asfalto
 nombrada Los Buitres cuyo expediente tiene el núm. 22.63 sita en Casheva
 término municipal de Erroren demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 de
Agosto de 1914 por el Ingeniero que suscribe el 13 de Octubre de 1914

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 TIPOGRAFIA S. BARRIO 14

BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	149° 50'	S. E.	300		Línea III-IV de Zurigena	
1 a 2	59° 50'	N. E.	100		Mojón III de id	Zurigena (nº 2063)
2 a 3	329° 50'	N. O.	100		Línea II-III de id	Idem
3 a 4	59° 50'	N. E.	400		Erroren	Trinidad (nº 2160) terrenos frances
4 a 5	149° 50'	S. E.	200		Erroren-Zuriga	
5 a 6	59° 50'	N. E.	300		Erroren	
6 a 7	149° 50'	S. E.	100		id	
7 a 8	59° 50'	N. E.	100		id	
8 a 9	149° 50'	S. E.	100		id	
9 a 10	329° 50'	S. O.	1.000		Casheva	
10 a 11	329° 50'	N. O.	300		Mojón IV de Zurigena	
11 a 1	59° 50'	N. E.	100			Zurigena nº 2063
San Sebastián 12 de Noviembre de 1914						
<i>J. Ladrangue</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1^o de Junio de 1912.

El punto de partida es el mismo de la mina Zurigena (n^o 2063), ó sea una galería a la derecha de la carretera de Pamplona a Tolosa.

Desde esta mina: por el Norte con las minas Zurigena y Trinidad (n^o 2160) y terrenos frances; por el Sur, Este y Oeste con terrenos frances.

Jadragu

Hecho el duplicado

Manuel Martínez

(12)

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Los Omities
(N.º 2268), cuyo interesado es D. Louis Pierre Baillou y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martín

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
218	00
10	90

Líquidas 207,10

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
21	80
117	90
65	40
207	10

Total Pesetas 207,10

Asciende esta cuenta á las figuradas doscientas siete pesetas con diez
centimos

San Sebastián, 14 de Noviembre de 1914

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Ladrone

13

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2268 de la
mina de *asfalto*
titulada *Las Buitas*
del término de *Leizor*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Fidel Estrada*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *14* de *Noviembre*
de 1914

El Ingeniero Jefe,

Javier Serra

2421/12

Sr. Gobernador Civil de Navarra



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 1283



Con esta fecha digo al Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia lo siguiente:

«Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *a falta* número *2268* registrada á nombre de

Los Suites

adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *29* de entrada y *23* de registro fecha *28* de *Febrero* de 191*4*, por valor de *doscientas* *siete*

pesetas *- 10 -* céntimos á fin de que se entregue esta cantidad al Habilitado de Minas D. *Manuel*

Martín

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *21* de *Noviembre* de 191*4*

El Gobernador,

Sr. D.

Manuel Martín



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM.

1278



Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *anfalta*

número *2268* registrada á nombre de

"Los Buitres"

adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *29* de entrada y *23*

de registro fecha *28* de *febrero*

de 191*14*, por valor de *doscientos siete*

pesetas *10* céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al

Habilitado de Minas D. *Martín*

Martín

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *de* *Notre* de 191*14*

El Gobernador,

Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia de Navarra. (Pamplona)



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 1294



Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, apruebo la demarcación de la mina de *Asfalto* número *2268* denominada *Los Buitos* y por tanto requiero á V. como *Rept. de D. Luis Riera* para que en el improrrogable plazo de diez días entregue, en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, de este Gobierno, precisamente en papel de pagos al Estado *veintinueve*

pesetas céntimos
por derechos de *veintinueve*
pertenencias demarcadas y setenta y cinco pesetas también más un timbre móvil de 0'10 por expedición del título de propiedad, de cuyo papel se le devolverá inmediatamente la parte superior, diligenciada y autorizada por el Oficial encargado de ello.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que caso de no cumplir cuanto se le indica quedará anulado el expediente, según el artículo 55 del Reglamento de referencia.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 21 de *Novbre* de 1914

EL GOBERNADOR,

Señor

Mariano Martínez

Provisoria. Transcurrido el plazo reglamentario sin haber sido presentada el pago de pago al Estado, se que certifico.

Pamplona 14 Diciembre 1914.

P.D.
Al Sr. de Fomento.
Goy. Montano
B

Provisoria. Habiendo transcurrido el plazo legal sin haber sido presentada por el interesado el pago de pago al Estado correspondiente al rinde de pertenencias y título de propiedad, conforme a lo establecido por el art. 93 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería aprobado por Real Decreto de 16 de Junio de 1908, luego en declarar caducado este expediente, haciéndose las notificaciones y publicaciones legales.

Pamplona ocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

El Subsecretario.

El Sr. de Palmerola

Providencia Seinda porine mi anterior providencia
fecha ocho del mes que surra publicada
en el Boletín Oficial n.º 57. del día 12, su-
go en declarar franco y registrable el ter-
no perteneciente a este expediente 2268 de la
mina "Los Buitres", deliindo cumplir se
quidamente cuanto dispone el Real Decre-
to de 12 de abril de 1913.



Pamplona 23 mayo 1916

El Gobernador

El Sup. a Palmerola

Diligencia Cumplido lo que se dispone por la
providencia anterior, se une al presente un
ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia
n.º 63. del día 26. del mes actual en que se pu-
blica dicha providencia juntamente con
los de otros expedientes que se hallan en el
mismo caso.

Pamplona 27 de mayo 1916

El Secretario

P.D.